

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

|  |          |         |             |                |
|--|----------|---------|-------------|----------------|
| Oviedo . . .   | 80 Ptas. | al año; | 50 semestre | y 30 trimestre |
| Provincia . . .                                      | 100      | >       | 60          | > 40           |
| Edictos y anuncios: línea o fracción . . . . .       | 2 Ptas.  |         |             |                |
| Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . .      | 1        |         |             |                |
| Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . . . | 3        |         |             |                |

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

##### Jefatura de Minas de Oviedo

Relación del comienzo de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, con expresión de los días y permisos de investigación, número del expediente, concejo, paraje, nombre del interesado y del representante, vecindad y minas colindantes:

Año 1954

Del 7 al 14 de abril:

"Olvido", 27.192, en Llanera (Arlós), de don José Vázquez Allande, de Oviedo; "Recuerdo 6.º" número 12.022.

Del 8 al 15 de abril:

"Nieto", 27.221, en Muros del Nalón (Muros del Nalón), de don José Romero Nieto, de Pravia.

Del 9 al 16 de abril:

"San Miguel", 27.237, en Pravia (Cabrafigal), de don Fermín García Ruiz, por don Justo López Fernández, de Oviedo.

Del 10 al 17 de abril:

"Ampliación a Aquilino", 27.244, en Pravia y Salas (Luerces); de don José María Álvarez, de Oviedo.

Del 12 al 19 de abril:

"Santa Rita", 27.275, en Soto del Barco (La Magdalena), de don Luis Quiroga de la Peña, por don Armando Argüelles Landeta, de Oviedo.

La que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y el artículo 45 del Reglamento gene-

ral para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Oviedo, 22 de marzo de 1954. El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

##### ANUNCIO

La "S. A. Minas Tres Amigos", solicita autorización para construir un polvorín subterráneo para el servicio de sus minas sitas en Vegadotos, valle de San Juan, concejo de Mieres.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 137 del vigente Reglamento de Explosivos, de 25 de junio de 1920, para que todos aquellos que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Minas o en el Ayuntamiento de Mieres, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El proyecto del polvorín se halla de manifiesto en la Jefatura del Distrito Minero a disposición de quienes deseen examinarlo pudiendo hacerlo, dentro del plazo señalado, todos los días hábiles de once a trece horas.

Oviedo, 18 de marzo de 1954. El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Hsta las trece horas del día 12 de abril próximo, se admitirán en esta Jefatura ofertas para ejecutar varias obras de reparación de Carreteras, del Plan de Modernización, por un total de 1.203.506,77 pesetas; cuyos proyectos y condiciones pueden ver-

se en la Secretaría de esta Jefatura, en días y horas hábiles.

La apertura de pliegos se verificará inmediatamente después de terminado el plazo de admisión.

Oviedo, 24 de marzo de 1954. El Ingeniero Jefe, César Conti.

#### DELEGACION DE TRABAJO DE ASTURIAS

##### Reglamentación de trabajo en las Porterías de Fincas Urbanas de Asturias

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 8 de febrero del año actual (B. O. del Estado de 26 siguiente) la escala de salarios que ha de regir, con efectos a primero de enero de 1954, para el personal regido por la Reglamentación de Trabajo en las Porterías de Fincas Urbanas de Asturias, una vez aplicado el aumento del 20 por 100 establecido en la Orden citada será la siguiente:

Renta líquida: hasta 750 pesetas mensualmente 72.

Renta líquida: de 751 a 1.000 pesetas mensualmente 108.

Renta líquida: de 1.001 a 1.250 pesetas, mensualmente 138.

Renta líquida: de 1.251 a 1.500 pesetas, mensualmente 180.

Renta líquida: de 1.501 a 2.000 pesetas, mensualmente 210.

Renta líquida: de 2.001 a 3.000 pesetas, mensualmente 270.

Renta líquida: de 3.001 a 4.500 pesetas, mensualmente 360.

Renta líquida: de 4.501 a 6.000 pesetas mensualmente 390.

Renta líquida: de 6.001 a 8.000 pesetas, mensualmente 420.

Renta líquida: de 8.001 a 10.000 pesetas, mensualmente 450.

Renta líquida: de 10.000 a 12.000 pesetas, mensualmente 540.

Renta líquida: de 12.000 a 15.000 pesetas, mensualmente 600.

Renta líquida: de 15.000 pesetas en adelante, mensualmente 690.

Se advierte para conocimiento de los interesados, que para esta actividad en la provincia no existe Plus de Carestía de Vida.

Oviedo, 23 de marzo de 1954. El Delegado de Trabajo.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Señores: Ilustrísimo señor Presidente. — Don Carlos Álvarez Martínez. — Magistrados: Don Luis Álvarez Álvarez. — Don José María F. Díaz-Faes. En la ciudad de Oviedo, a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Mieres, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes: de una como demandante y apelado don Antonio Fernández Fernández, mayor de edad, célibe, Cura Párroco de San Pedro de Loreda, representado ante esta Sala de lo Civil, por el Procurador don Ignacio Casariego y defendido por el Letrado don Valentín Masip, y de otra como demandadas y apelantes doña Adela Fernández García, mayor de edad, viuda, labores y vecina de

Mieres, doña Manueña y doña Adelina García Fernández, mayores de edad, solteras, estudiante e industrial, respectivamente, también vecinas de Mieres; doña María García Villa, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, vecina de Ablaña, representadas por el Procurador don Luis Alvarez y defendidas por el Abogado don Carlos Botas; y contra los demás herederos de don Nicanor García Banciella, no comparecidos, representados por los Estrados del Tribunal; sobre variación de servidumbre de acueducto.

FALLAMOS:

Que debemos confirmar y confirmamos, en sus propios términos la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Mieres, en veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y tres, objeto del presente recurso, por la que estimando, substancialmente, la demanda interpuesta por don Antonio Fernández Fernández, Cura Párroco de Loredó, en nombre de la Iglesia Católica, contra los derechos habientes de Nicanor García Banciella, declaró haber lugar a la variación de la servidumbre de acueducto que grava la finca propiedad del actor descrito en el hecho segundo de la demanda en beneficio de la que pertenece a los demandados y aparece descrita en el hecho cuarto de dicho escrito, siempre que la variación se efectúe con sujeción estricta a las prescripciones contenidas en el artículo quinientos cuarenta y cinco del Código Civil; estimándose igualmente cómodo el lugar proyectado por la parte actora para verificar la variación, cuyas características técnicas deberán fijarse en ejecución de sentencia. Todo ello sin hacer especial imposición de costas en ambas instancias. Y una vez firme esta resolución remitase, con atento oficio, testimonio literal de ella al Ilustrísimo señor Obispo de la Diócesis, en cuanto afecta a bienes eclesiásticos.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de los no comparecidos. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos — Carlos Alvarez.—Luis Alvarez.—José María F. Díaz-Faes. — Rubricados.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, expido la presente, que firmo en Oviedo, a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Nicanor García González.

## JUZGADOS

### DE OVIEDO

Don Luis Riera Fernández Solís, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo.

Certifico: Que en autos a que me referiré se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Oviedo, a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor don Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, y como demandantes don Jacinto Roldán Saenz, mayor de edad, viudo, industrial, vecino de La Peña, Mieres, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad Atanasio, Concepción y Juana Roldán González, representados por el Procurador don Francisco León Alvarez y dirigido por el Letrado don José Alvarez de Toledo, y de otra, y como demandados doña María González Cuesta, mayor de edad, casada y habilitada judicialmente para comparecer en juicio por ausencia en ignorado paradero de su esposo don Urbano García Ferreiro, representada por el Procurador don Eugenio Sors Suárez, y dirigida por el Letrado don Ramón Bances; doña Josefa González Cuesta, casada y asistida de su esposo don Román Alonso Ordoñez, vecinos de esta capital; don Luis Alvarez Díaz Sampil, casado, Procurador de los Tribunales, vecino de Mieres; don José Suárez Alvarez, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Oviedo, representados estos tres últimos por el Procurador don Luis Alvarez González, y dirigidos por el Letrado don José Rodríguez; doña Fermina González Cuesta, casada y asistida de su esposo don José Díaz Fernández, mayores de edad, industriales, vecinos de Oviedo, representados por el Procurador don Carlos Castañón García de Vega, y dirigidos por

el Letrado don José Buyla; don Santos González Cuesta, mayor de edad, casado, industrial, panadero y vecino de Posada de Llanera, representado por el Procurador don Luis Miguel Bueres, y dirigido por el Letrado don Carlos Botas; don José González Cuesta, mayor de edad, casado, vecino de Laris, Buenos Aires; doña Argentina Barros Alonso, casada, asistida de su esposo don Daniel Díaz, vecinos de Villabona, representados estos dos últimos demandados por los Estrados del Juzgado, por su rebeldía; así como a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de don Manuel González Cuesta, y el Fiscal; sobre nulidad de testamento, ineficacia de partición y otros extremos.

### Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Jacinto Roldán Saenz, en su propio derecho y en representación de sus hijos menores de edad don Atanasio, doña Concepción y doña Juana Roldán González, que actúan representados por el Procurador don Francisco León Alvarez, y asistidos del Letrado don José Alvarez de Toledo, contra doña María González Cuesta, asistida de su esposo don Urbano García Ferreiro, comparecida y representada por el Procurador don Eugenio Sors Suárez y asistida del Letrado don Ramón Bances; doña Josefa González Cuesta, asistida de su esposo don Ramón Alonso Ordoñez y don Luis Alvarez y Díaz Sampil, comparecidos y representados por el Procurador don Luis Alvarez González y asistidos del Letrado don Eusebio González Abascal; doña Fermina González Cuesta, asistida de su esposo don José Díaz Fernández, comparecida y representada por el Procurador don Carlos Castañón García de Vega y asistida del Letrado don José Buyla; don Santos González Cuesta, comparecido y representado por el Procurador don Luis Miguel Bueres y asistido del Letrado don Carlos Botas García Barbón; don José Suárez Alvarez, comparecido y representado por el Procurador don Luis Alvarez González y asistido del Letrado don José Rodríguez Alvarez; don José González Cuesta, doña Argentina Barros Alonso, asistida de su esposo don Daniel Díaz, y todas las personas que se crean con derecho a la herencia de don Manuel González Cuesta fallecido en Mieres el veintinueve de

junio de mil novecientos cuarenta y cinco, no comparecidos y declarados en situación de rebeldía, y contra el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro:

Primero. Que como ya reclamó don Jacinto Roldán Saenz en vida de la causante doña Feliciano González Cuesta, y en especial en el acta notarial de diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y seis (documento número veinticinco de los presentados con el escrito de réplica, la carta de veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y seis dirigida por la aludida doña Feliciano al Contador partidador don Luis Alvarez y Díaz Sampil, es ineficaz para producir efectos jurídicos por falta de licencia marital prestada a dicha doña Feliciano por su esposo don Jacinto Roldán Saenz, siendo, por tanto, nula dicha carta, por falta de consentimiento de doña Feliciano González Cuesta.

Segundo. Que es nula la partición realizada por el contador partidador don Luis Alvarez Díaz Sampil, protocolizada el día veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis en la Notaría de Mieres del señor Rivaya Llamado, condenando a todos los demandados a estar y pasar por esta declaración, y a los cinco demandados señores González Cuesta y a la legataria doña Argentina Barros Alonso a realizar una nueva partición con los demandantes como causahabientes éstos de doña Feliciano González Cuesta.

Tercero. A tener por ineficaz, el demandado don José Suárez Alvarez, la adquisición que haya realizado de la heredera doña Josefa González Cuesta de cualesquiera bienes procedentes de la herencia de don Manuel González Cuesta, y en especial de la casa número diez de la calle de la Fraternidad, de esta ciudad de Oviedo, la que como los demás bienes se describe en el hecho sexto de la demanda inicial, y condenando a dicho demandado don José Suárez Alvarez, a dejar dichos bienes a disposición de los herederos del citado don Manuel González Cuesta y a que se cancele la inscripción efectuada en el Registro de la Propiedad de su título de adquisición presentado en la presente litis con la contestación a la demanda, consistente en escritura pública de compraventa otorgada en Mieres por doña Josefa González Cuesta en favor de don José Suárez Alvarez, el veintinueve de

tisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Notario de Pola de Lena don Calixto Doral Amarelle, como sustituto del Notario de dicha localidad de Mieres, por enfermedad de su titular don Luis Rivaya Llamado y cuya inscripción obra al tomo ciento nueve general, libro cuarenta y nueve del Ayuntamiento de Oviedo, folio ciento ochenta y tres vuelto, finca número veintinueve mil cincuenta y siete duplicado, inscripción séptima.

Cuarto. Que los demandados señores González Cuesta y don José Suárez Álvarez, deben entregar a la herencia de don Manuel González Cuesta, y a tal fin se les condena, todos los frutos y rentas percibidos de los bienes que cada uno de ellos posean procedentes de la misma herencia desde que han sido emplazados para este pleito hasta que entreguen tales bienes a los herederos, y

Quinto. Que los demandados don Santos, doña María, doña Josefa, doña Fermina y don José González Cuesta deben consentir y a tal fin se les condena, que se cancelen y dejen sin efecto las inscripciones que se hubieren practicado a su nombre en el Registro de la Propiedad, respecto de los bienes inmuebles a que se refiere la demanda inicial, por razón de la partición practicada por el Contador partidario don Luis Álvarez y Díaz Sampil, protocolizada en Mieres el veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, en la Notaría de don Luis Rivaya Llamado; desestimando los demás extremos o peticiones de la demanda y réplica que no se acomodan a los que vienen estimando, y absolviendo, en su consecuencia, a los precitados demandados de tales particulares desestimados, y que desestimando las reconvencciones formuladas tanto por los demandados doña Josefa González Cuesta y don Luis Álvarez Díaz Sampil, como por el también demandado don Santos González Cuesta, debo absolver y absuelvo a los demandantes de dichas reconvencciones, y sin hacer expresa declaración en cuanto a costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Fernández Rodríguez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados

rebeldes, expido el presente, en Oviedo, a diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Luis Riera Fernández Solís.

—:—

Don Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado Juez de primera instancia número uno de Oviedo.

Por el presente hago saber: Que en juicio ejecutivo propuesto por el Procurador don Eugenio Sors Suárez, a nombre de don José Álvarez Vega, contra don José Sánchez Santos, sobre pago de pesetas, acordé, por providencia de hoy, sacar a subasta por término de ocho días los siguientes bienes muebles embargados al ejecutado:

Uno. Un compresor marca Betico, con motor acoplado, de setenta H. P., marca Inda, número 6867, para 220-380 voltios, con su cuadro de mando, tasado en setenta y siete mil pesetas.

Dos. Treinta toneladas de madera de pino en rolla, valoradas en seis mil pesetas.

Tres. Veinte toneladas de madera de eucaliptus en rolla, tasadas en cuatro mil pesetas.

Cuatro. Un taladro "C. Efein Stugar", número 602413, de 220 voltios, con su pie de hierro, tasado en dos mil pesetas.

Cinco. Un motor Siemens de caballo y medio, número 35803, valorado en mil doscientas cincuenta pesetas.

Total, noventa mil doscientas cincuenta pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de abril próximo y hora de las once, regiendo las condiciones siguientes:

Primera. Los licitadores deberán depositar previamente el diez por ciento efectivo de la tasación.

Sgunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Oviedo, a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Magistrado Juez, Antonio Fernández Rodríguez.—El Secretario, Luis Riera.

—:—

Don Juan Escalada Loredo, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Oviedo.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el juicio verbal de faltas número quinientos setenta y cinco de mil novecientos cincuenta y tres, que se

instruyó por este Juzgado por hurto y al cual me referiré, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor Juez municipal del Juzgado número uno don Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciado Vicente Fernández Miranda de diecinueve años, soltero, obrero y con domicilio ignorado, por hurto de cien pesetas a Constantino Fernández García, de cuarenta años, soltero, empleado vecino de Oviedo.

#### FALLO:

Que debo condenar y condeno al denunciado Vicente Fernández Miranda, como autor de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor, a que satisfaga en concepto de indemnización al denunciante Constantino Fernández García la cantidad de cien pesetas y al pago de las costas procesales. Y para la notificación de la presente sentencia al acusado, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco F. Jardón. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado, hoy en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Juan Escalada Loredo.

—:—

#### Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha en diligencias de juicio verbal de faltas número veintiuno de mil novecientos cincuenta y cuatro que se instruye por este Juzgado por supuesto hurto, ha acordado el señor Juez municipal en funciones número uno don Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia, citar al denunciado, como lo verifico a medio de la presente, Alejandro Pla Folgueras de sesenta años, casado, viajante, hijo de Benito y Josefa, natural y vecino de Oviedo, y cuyo actual domicilio se desconoce, al juicio verbal de faltas correspondiente, para el que se señala el día dos de abril próximo

a las once y media, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana número siete, con el apercibimiento al acusado que de no concurrir en dicho día y hora con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE LENA

#### EDICTOS

Se anuncia segunda subasta pública para la construcción de escalinata de acceso a la iglesia parroquial de Pola de Lena con peldaños de piedra caliza labrada de 0,05 metros de espesor en la huella.

Tipo de subasta cincuenta y nueve mil cuatrocientas veinticinco pesetas con veinte céntimos.

Fianza provisional mil setecientos ochenta y dos pesetas con setenta y cinco céntimos.

Toda proposición deberá rebajar el tipo fijado.

La apertura de pliegos se hará el día siguiente hábil al en que se cumplan veinte de aparecer inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La presentación de pliegos en la Secretaría municipal, durante los veinte días siguientes al en que aparezca publicado el presente edicto y en las horas de once a trece.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., se compromete a efectuar las obras de construcción de escalinata de acceso a la iglesia parroquial de Pola de Lena, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones de los cuales se da por enterado y conforme.

Asimismo se compromete al abono de los jornales y demás disposiciones laborables en la cuantía y obligaciones que establecen las disposiciones vigentes.

Fecha y firma del proponente.

Lena, a 24 de marzo de 1954.  
El Alcalde.

Confeccionados los padrones de rodaje de carros y bicicletas por vías municipales, correspondientes al año actual, se exponen al público a efectos de reclamaciones, por término de quince días.

Pola de Lena, 24 de marzo de 1954.—El Alcalde - Presidente.

#### DE OVIEDO

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión ordinaria, celebrada en segunda convocatoria, el día treinta de julio de mil novecientos cincuenta y tres.*

Fué aprobado el Borrador del Acta de la sesión anterior.

Se acordó proponer al Ayuntamiento Pleno, para su aprobación, el proyecto de urbanización de la calle del Vasco, en Trubia, cuyo presupuesto asciende a ciennoventa y cinco pesetas, así como

Se acordó rectificar error pade el pliego de condiciones, para la subasta.

Se acordó rectificar error padeido en la sesión de nueve del actual, respecto al presupuesto de los servicios del Campo de San Francisco, en el sentido de que dicho presupuesto asciende a noventa y cuatro mil setecientos setenta y dos pesetas y cuarenta y ocho céntimos, sin incluir tanto por ciento de dirección técnica y no la cantidad consignada.

Se acordó dar traslado al señor Administrador Recaudador, de R. y E. municipales, del escrito R. E. número 14.324/53, de don Julio F. Siñeriz, relativo a solicitud de no ser trasladado a la oficina de arbitrios, según interesaba por escrito el señor Administrador, negando la conformidad que se le atribuía por aquél, de dicho traslado.

Se acordó autorizar al Ilustrísimo señor Alcalde para suscribir la tarjeta de A. C. anual, por importe de doscientas cincuenta pesetas.

Se acordó que pase a estudio e informe de la Comisión de Hacienda, el expediente instado por don José Buyla Godino, sobre reclamación relativa al arbitrio sobre solares.

Se acordó aprobar informe de la Comisión de Industria y Comercio, relativo a concesión a doña Paulina Lavín González, de un puesto en la Plaza de Trascorales, mediante pago de la tasa correspondiente.

Se acordó aprobar, en principio, a reserva de lo que decida el Pleno del Ayuntamiento, propuesta relativa al proyecto de pavimentación y mejora de la ca-

lle de Pérez de la Sala, con el correspondiente presupuesto que asciende a la cantidad de cuatrocientas veinticuatro mil ochocientos catorce pesetas con dieciséis céntimos, en total.

Se acordó aprobar y declarar de abono las facturas de la Hidroeléctrica del Cantábrico, importante, respectivamente, tres mil trescientas veintisiete pesetas y cincuenta y cinco céntimos y setenta y un mil quinientas ochenta y tres con ocho céntimos, y otro de la Electra de Olloniego, por mil cuatrocientas ocho pesetas y trece céntimos, por suministro de energía eléctrica.

Se acordó desestimar solicitud de doña Rosario Alvarez González, de enajenación de una parcela de terreno, en zona rural, de la propiedad municipal.

Se acordó conceder licencia municipal a la Sociedad Anónima "Material de Aire Comprimido", para construcción de tres naves industriales en Ventanielles, con arreglo al proyecto presentado. Y también se dispuso que por el Sr. Arquitecto municipal se inspeccione dichas obras a fin de que se efectúen con arreglo a dicha licencia.

Se acordó conceder licencia municipal de construcción, a don Rodrigo Uría, para obras de construcción de edificio de planta y piso en la calle de 9 de Mayo; a don José Suárez González, para ampliación de un edificio en la carretera de los Monumentos; a don José Fernández González, para modificación del bajo de una casa en el Campo de los Reyes; a doña Laura Prado González, para distribución de vivienda en Fitoria; a don Manuel Madera Fernández, para construcción de una casa en Olloniego; a don Nicolás Fernández González, para construcción de una casa de planta baja en S. Claudio; a D. Maximiliano Muñiz del Molino, rehabilitación de licencia para construcción de edificio en la carretera de Pumarín; a don Manuel Valdés Fernández, para reforma en el bajo de una casa en la calle Marqués de Teverga; a don Fernando Domínguez García, para variante de distribución de una casa en Colloto; a don Eustaquio Alvarez Martínez, para reforma de un edificio en Villapérez; a don Manuel Rodríguez Martínez, para distribución de vivienda en La Argañosa; a don Andrés Quintanal Vázquez, para elevación de un piso en una casa en Olloniego, y a don Jesús Canga Fernández, rehabilitación

de licencia para reconstrucción de una casa de cuatro plantas en la calle de la Rúa.

Se acordó que una moción presentada por los señores Concejales, señores Alfaro y Calzón, relativa a edificios en estado ruinoso, pase a estudio y propuesta de la Comisión de Policía Urbana.

Se acordó rectificar error padeido en la sesión de dieciséis de los corrientes, en relación a que don Joaquín Norniella González, no acredite el pago de impuesto de derechos reales y demás tributos, previamente al pago de certificación de obras, toda vez que son de cuenta del Ayuntamiento.

Se acordó con relación a la moción presentada por los Concejales señores Alfaro y Calzón, relativa a las plantillas y nuevos sueldos de los funcionarios, que el Ilmo. Sr. Alcalde disponga el estudio de los mismos, para resolución por el Ayuntamiento Pleno.

Oviedo, 4 de marzo de 1954.—El Secretario del Ayuntamiento. Visto bueno: El Alcalde - Presidente, Ignacio Alonso de Nora.

### REQUISITORIAS

MARTINEZ FERNANDEZ, Juan, de unos dieciséis años de edad, soltero, de estatura regular, más bien bajo, moreno, de pelo rizado, perteneciente al Hospicio de Oviedo, presunto autor de la sustracción de una bicicleta; para que en el término de diez días siguientes al que aparezca inserta esta requisitoria en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia del Juzgado de Instrucción de Belmonte, para recibirle declaración, apercibiéndole que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

ALVAREZ ESTRADA, Julio, de veintidós años, hijo de José y Pilar, natural de Oviedo, y vecino que fué de San Lázaro, Oviedo; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, para ampliar declaración parándole en otro caso, el perjuicio legal, en sumario ciento ochenta y seis de mil novecientos cincuenta y uno.

#### ANULACION DE REQUISITORIAS

Por el presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria del procesado en el sumario nú-

mero sesenta y seis de mil novecientos cincuenta y uno CANNIDO ARGÜELLES SUAREZ, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número doscientos cuarenta y uno de fecha veintiséis de octubre último.

—:—

Por el presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria del procesado en el sumario número cincuenta y ocho de mil novecientos cincuenta y tres MIGUEL ANTONIO QUINTANA CARVAJAL, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número cincuenta y cuatro de fecha seis de los corrientes.

### Anuncios no Oficiales

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ECONOMICOS DE ASTURIAS

El Consejo de Administración de esta Compañía, de acuerdo con los artículos 13 al 16 de sus Estatutos, convoca a los señores accionistas a la Junta General que se celebrará en el domicilio social el día 23 de abril próximo, a las doce y media de la mañana en primera convocatoria, con objeto de deliberar acerca de la Memoria expresiva de la situación de la Sociedad, examinar y aprobar, en su caso, el Balance y las cuentas del Ejercicio de 1953, la gestión del Consejo, acordar el reparto de beneficios obtenidos, discutir y resolver las proposiciones que presenten el Consejo y los señores Accionistas, con sujeción a las disposiciones estatutarias, designar los accionistas Censores de cuentas y verificar el nombramiento de señores Consejeros.

Para justificar y ejercer el derecho de asistencia y voto en la Junta General, los accionistas depositarán en la Caja social, con cinco días de anticipación, por lo menos 10 acciones o los resguardos de tenerías depositadas en entidades bancarias españolas.

Caso de no reunirse número suficiente de acciones, se celebrará en segunda convocatoria al día siguiente, 24, a igual hora y en el mismo domicilio Uría 13, principal, de esta ciudad.

Oviedo, 26 de marzo de 1954. El Presidente del Consejo de Administración, Anselmo González del Valle.